Guaca,

29 MAY 2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

CONTRATO	
SUBSIDIO	
BUS PROPIO	X

(marque con X la modalidad que utilizará el municipio para desarrollar la estrategia

Respetada Secretaria:

ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.687.622 expedida en Bucaramanga (Santander), Alcalde del Municipio de **Guaca** con NIT. 890.208.360-0, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE GUACA, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **Guaca** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los

lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:

SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:

Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:

Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

META:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:

El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de diciembre de 2024** o hasta agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:

La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO de Guaca, la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($19.810.620),** para atender **180** estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Alcalde del municipio de Guaca
CC. 1.098.687.622 de Bucaramanga (Santander)
NIT. 890.208.360-0
Dirección: Carrera 6 No.4 – 28 , Guaca - Santander.
Teléfono: 3185308864
Correo Electrónico: alcaldia@guaca-santander.gov.co

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTIUNO. ----------

----------***(221)*** ----------

CLASE DE ACTO: POSESIÓN ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER – PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027. ----------

---

COMPARECIENTE: ----------

ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR, *identificado con la cédula de ciudadanía Número* ***1.098.687.622*** *de Bucaramanga, Santander.* ----------

---

En el Municipio de Guaca, Departamento de Santander, República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), Ante mi ***LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS,*** *Notaria Única del Círculo de Guaca Santander, compareció: El Señor* ***ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR,*** *varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Guaca - Santander, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con cédula de ciudadanía Número* ***1.098.687.622*** *de Bucaramanga, Santander,* ***ALCALDE ELECTO*** *y manifestó:* ------

---

PRIMERO - <u>ELECCIÓN</u>: *Que el Señor* ***ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR*** *fue elegido como Alcalde Municipal de Guaca – Santander por voto popular en las elecciones territoriales celebradas el 29 de Octubre de 2023 para el Período Constitucional 2024-2027, circunstancia acreditada con Credencial expedida por los miembros de La Comisión Escrutadora Municipal de Guaca – Santander.*----------

---

SEGUNDO – <u>DOCUMENTACIÓN</u>: *Que presenta los siguientes documentos requeridos para la toma de posesión del cargo de Alcalde:*----------

1. *Fotocopia de Cédula de ciudadanía 1.098.687.622 de Bucaramanga -Sder.*----
2. *Declaración extra proceso sobre el monto de sus bienes y rentas así como la carencia de éstos de su hija menor de edad.*----------
3. *Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de fecha:27/12/2023.*----------

---

---

legis República de Colombia UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

03OBBSCOKOZ25U3C H2L45[illegible]S64XNHBO SGC072597179 SGO963929758

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUACA - SDER.

10/08/2023 15/05/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de fecha:28/12/2023.----------

5. Certificado Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República de fecha:27/12/2023.------

6. Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Guaca – Sder que acredita la elección del señor ***ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR*** *como Alcalde Municipal de Guaca – Sder..Período Constitucional 2024-2027*---------

7. Certificado de asistencia al Curso de Inducción Alcaldes Electos 2024-2027 expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.----------

8. Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés – Formato SIGEP-.----------

9. Formato Único Hoja de Vida.----------

10. Declaración juramentada en la que consta ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para el ejercicio del cargo de Alcalde Municipal.----------

11. Certificado REDAM.----------

12. Certificado médico ADECUADA SALUD MENTAL.----------

13. Certificado médico ADECUADA SALUD FÍSICA Y FUNCIONAL.----------

14. Fotocopia Tarjeta Militar Reservista Segunda Clase.----------

---

Documentos que debidamente legalizados, se protocolizan con la presente Escritura Pública para insertar su contenido en las copias que de la misma se expidan.---------

---

TERCERO – <u>JURAMENTO</u>: *Acto seguido y en presencia de la comunidad Guaqueña, la suscrita Notaria del Circulo de Guaca – Santander procede a tomar la promesa formal de juramento en los siguientes términos:*----------

---

<u>NOTARÍA</u>: *Señor* ***ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR*** *JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y LOS DEBERES DEL CARGO DE ALCALDE QUE EL PUEBLO DE GUACA LE CONFIÓ?.*----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESPONDIENDO EL POSESIONADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: Yo ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR, *JURO ANTE DIOS Y PROMETO A LA PATRIA CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y LOS DEBERES DEL CARGO DE ALCALDE PARA GOBERNAR EL PUEBLO DE GUACA DENTRO DEL AMBITO DEL PROGRESO, LA PAZ Y LA LIBERTAD.*----------

---

A LO CUAL LA SEÑORA NOTARIA MANIFESTÓ: *SI ASÍ LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA LO PREMIEN Y SI NO, QUE EL Y ELLA LO DEMANDEN.*----------

---

Cumplidas las formalidades consagradas en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, el Señor ***ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR,*** *queda* ***LEGALMENTE POSESIONADO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027***.----------

---

CUARTO – VIGENCIA: *La presente toma de posesión para el cargo de Alcalde Municipal de Guaca – Sder se hace el dia de hoy 28 de Diciembre de 2023 y* ***SURTE EFECTOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2024***----------

---

ACEPTACIÓN*: Presente el compareciente de las anotaciones personales y civiles ya descritas en este instrumento, manifestó: Que acepta la presente Escritura en los términos del acto de posesión en ella contenidos después de leerla y aprobarla.* ------

---

CONSTANCIA: *La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de la declaración del compareciente; tampoco responde de la capacidad y aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 decreto 960 de 1970).*----------

---

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que toda la información consignada en el presente instrumento, es correcta y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.----------

---

---

legis República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE GUACA

SGC672597181
SGO563929760
09MBRMC15-A4YMEA
9MFHUSROE8DIA762
10/08/2023
15/05/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOMBRE: ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR. ----------
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: *C.C.1.098.687.622 de Bucaramanga-Sder.*
TELÉFONO O CELULAR: *3163361658*----------
DIRECCIÓN: *Guaca, Santander* ----------
CIUDAD: *Guaca, Santander.* ----------
E – MAIL: *No tiene.* ----------
PROFESIÓN U OFICIO: *Arquitecto*----------
ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Arquitecto.* ----------
ESTADO CIVIL: *Soltero sin unión marital de hecho.* ----------
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016: SI__ NO X

Esta Escritura quedó contenida en hojas de papel notarial números: SGO863929754; SGO563929760.----------

Repisados: Todo lo escrito en otro tipo de máquina, VALE. ----------

Derechos Notariales: $ 74.900, Res. 00387/23 de ART 2 NUM B.----------

Copia Original, en papel de seguridad: $ 9.200 ----------

Copias Protocolo, en papel de seguridad: $ 9.200.----------

Recaudos IVA: $ 17.727.----------

Recaudos Grupo Especial de Notariado: $ 7.950.----------

Recaudos Superintendencia de Notariado y Registro: $ 7.950.----------

Leída que fue la presente Escritura Pública al compareciente, la aprobó y firmó conmigo La Notaria de todo lo cual doy fe.----------

EL POSESIONADO:

ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR

LA NOTARIA:

LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE CO
IDENTIFICACION PE
CEDULA DE

NUMERO 1.098.687.622
VILLAMIZAR VILLAM

APELLIDOS
ANGEL FERNEY

NOMBRES

FIRMA





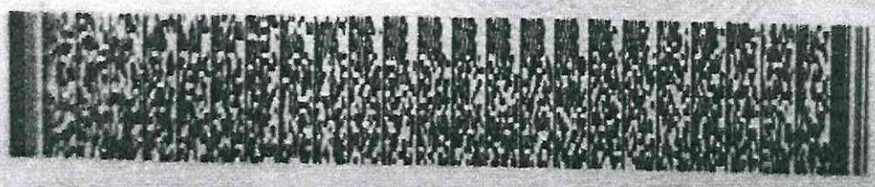
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1990
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | A+ G.S RH | M SEXO

09-JUN-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 2100150-00469007-M-1098687622-20130913 0034874024A 1 68025129

	ALCALDÍA MUNICIPAL GUACA SANTANDER NIT: 890208360-0	Código: GCI:P02:GCE
	CERTIFICACIÓN	Versión: 0.1 Página: 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Certifica:

Que, la Alcaldía Municipal de Guaca ha cumplido con sus obligaciones financieras en relación con los aportes parafiscales exigidos por la legislación vigente, conforme a lo establecido en los registros contables y documentación respaldatoria disponibles hasta la fecha de emisión de esta certificación.

Se extiende esta certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Dado en Guaca – Santander, a los 27 días del mes de mayo del 2024.

SINDY CAROLINA ORTIZ JAIMES
Secretaria de Hacienda Municipal
Guaca - Santander

	ALCALDÍA MUNICIPAL GUACA SANTANDER NIT: 8902068360-0	Código: GCI:P02:GCE
	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN EXTERNA OFICIO	Versión: 0.1
		Página: 15 de 19

Guaca 12 de marzo del 2024

AMG–D-034-2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: concepto acuerdo de facultades.

Teniendo en cuenta la solicitud del documento "Acuerdo de facultades" con el fin de suscribir convenios interadministrativos con la entidad territorial, se deja presente que:

"La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, precisó:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde **en los casos en que**

72

ella sea necesaria *(cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)*

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un ***principio de excepcionalidad,*** *según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.*

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el acalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia."

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejera Ponente NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN, mediante Sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicación número 50001-23-31-000-2010-00548-01, al pronunciarse sobre el tema expresó:

"[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no

73

puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política.".

En los términos de la normativa y jurisprudencia transcrita, se evidencia que la competencia de los alcaldes municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal; y la autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal.

Así, de acuerdo con la modificación introducida por el Legislador al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante el parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley.

Con fundamento en lo expuesto, en criterio de esta Dirección Jurídica, a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación, con sujeción a la normativa transcrita y a la Constitución Política, sin que sea procedente que comprenda la totalidad de los contratos que suscriba el alcalde.

Respecto a cuáles casos un alcalde necesita autorización para contratar y cuáles no, se precisa lo siguiente:

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, le atribuye a los Concejos Municipales, la de "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Así mismo, la Ley 136 de 1994 señala:

"ARTÍCULO 32.- ***Atribuciones.*** Modificado por el art. 18 , Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. *De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la Ley."

Este numeral fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-738 de 2001, en la cual expresó:

"CONCEJO MUNICIPAL-Reglamentación de autorización al alcalde para contratación/**CONCEJO MUNICIPAL-**Autorización al alcalde para contratación no requiere ley previa

Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.

(...)

Debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación.

(...)

No podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; **y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política**."

Lo anterior fue tomado del **Concepto 064921 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.**

Considerando que el convenio a celebrar no se encuentra dentro de los contratos que necesitan autorización para contratar (hasta donde se tiene conocimiento no se trata de 1. Contratación de empréstitos, 2. Contratos que comprometan vigencias futuras., 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles., 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes., 5. Concesiones, los demás que determine la ley), no se requiere de acuerdo municipal que faculte celebrar dicho convenio interadministrativo, razón por la cual no se anexa el documento.

ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Alcalde Municipal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247676902

PIB
16:28:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098687622:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247676923

PIB
16:29:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE GUACA identificado(a) con NIT número 8902083600:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 25 de mayo de 2024, a las 16:27:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098687622
Código de Verificación	1098687622240525162759

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 25 de mayo de 2024, a las 16:31:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902083600
Código de Verificación	8902083600240525163148

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2024 04:28:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098687622 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92950986** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:29:59 PM horas del 25/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098687622**
Apellidos y Nombres: **VILLAMIZAR VILLAMIZAR ANGEL FERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:06 horas del 27/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098687622,** Apellidos y Nombres **VILLAMIZAR VILLAMIZAR ANGEL FERNEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICPAL GUACA**, con NIT **890208360-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970437291

(415)7707212489984(8020) 000001497043729 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 8 7 6 2 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1098687622	2008/06/09

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLAMIZAR	VILLAMIZAR	ANGEL	FERNEY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: C R 29 16 48 AP 102

42. Correo electrónico: arqferney@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 3 6 1 6 5 8	6 3 4 6 2 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2016/02/09	9 0 0 6	2015/08/12				3 1 1 8	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 04 / 16 : 39: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLAMIZAR VILLAMIZAR ANGEL FERNEY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 04:40:13PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970452915

(415)7707212489984(8020) 000001497045291 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 3 6 0	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE GUACA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Guaca 3 1 8

41. Dirección principal
CR 6 4 28 BRR CENTRO

42. Correo electrónico tesoreria@guaca-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 6 9 5 8 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1 4																							

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 05 / 08 : 46: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLAMIZAR VILLAMIZAR ANGEL FERNEY

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 05-01-2024 08:47:10AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970452915

(415)7707212489984(8020) 000001497045291 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 3 6 0	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 5
72. Número	1	1
73. Fecha	1 9 9 0 0 7 1 3	2 0 2 0 0 1 0 1
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro	0 1	9 8
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 7 1 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	3 1 8	3 1 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 0 7 1 3	2 0 2 0 0 1 0 1
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970452915

(415)7707212489984(8020) 000001497045291 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 3 6 0	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 8 6 8 7 6 2 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAMIZAR	VILLAMIZAR	ANGEL	FERNEY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-01-2024 08:47:10AM

RUNT

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

OFS193

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

152467

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Oficial

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NPR

MODELO:

2008

COLOR:

AMARILLO BLANCO VERDE

NÚMERO DE SERIE:

9GCNPR7158B011095

NÚMERO DE MOTOR:

526001

NÚMERO DE CHASIS:

9GCNPR7158B011095

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

4600

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

12/10/2007

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí

(https://www.runt.gov.co/actores/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

0 KILO

PESO BRUTO VEHICULAR:

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

29

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

29

NÚMERO DE EJES:

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
4650002941	28/07/2023	03/09/2023	02/09/2024	431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	VIGENTE
4650004351	27/03/2024	03/09/2024	02/09/2025	431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE
4650001151	29/07/2022	03/09/2022	02/09/2023	431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
929554	28/07/2021	03/09/2021	02/09/2022	921	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE
709500	24/07/2020	03/09/2020	02/09/2021	921	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	19/08/2023	19/08/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.	SI	167883398	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	20/08/2022	20/08/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.	NO	160991174	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	19/08/2021	19/08/2022	CDA GIRÓN S.A.S.	NO	154532579	SI	

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	22/09/2019	22/09/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS	NO	143253411	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	24/08/2018	24/08/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS	NO	137453421	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
216334751	19/08/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.
193961773	20/08/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.
159387678	19/08/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA GIRÓN S.A.S.
131051406	07/09/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS
116390361	24/08/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA SAS

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:

FECHA DE DESBLINDAJE:

Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):

FECHA VIGENCIA POLIZA:

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

RADIO DE ACCIÓN:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

Permiso de circulación restringida (PCR)

No se encontró información registrada en el RUNT.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 167883398

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.

NIT: 900088581

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-080-001

Fecha de expedición: 2023/08/19

Fecha de vencimiento: 2024/08/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OFS193

CLASE: BUS

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2008

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4600

NRO. MOTOR: 526001

NRO. CHASIS: 9GCNPR7158B011095

VIN:

LÍNEA: NPR

COLOR: AMARILLO BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: MUNICIPIO DE GUACA

FIRMA DEL RESPONSABLE

RENSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR

99

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2023 | 7 | 28	2023 | 9 | 3	2024 | 9 | 2

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4650002941	OFS193	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	4600	2008

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
29	CHEVROLET	CERRADA
	LINEA VEHICULO: NPR	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
526001	9GCNPR7158B011095	0	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MUNICIPIO DE GUACA	6322511	NIT	890208360	GUACA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	465	9324	AT1502 4650002941	BUCARAMANGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$ 914.100,00	$ 475.300,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.391.500,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4650633607

SOLI PUBLICO

PÓLIZA No: 465 - 40 - 994000000280 **ANEXO:0**

AGENCIA EXP.: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGE.: 465 RAMO: 40 PAP: 1048 - SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA					FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	DIA	MES	AÑO
26	03	2024	25	03	2024	23:59	25	03	2025	23:59	365	26	03	2024

A LAS A LAS

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				
	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	25	03	2024	23:59	25	03	2025	23:59	365

A LAS A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: MUNICIPIO DE GUACA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.208.360-0

DIRECCIÓN: PARQUE PRINCIPAL DE GUACA CIUDAD: GUACA, SANTANDER TELÉFONO: 6076322511

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE GUACA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.208.360-0

DIRECCIÓN: PARQUE PRINCIPAL DE GUACA CIUDAD: GUACA, SANTANDER TELÉFONO: 6076322511

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUACA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.208.360-0

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 2 PLACA: OFS193 MARCA Y TIPO: CHEVROLET NPR [3] 729 [SUPERMICRO M CLASE: BUS-BUSETA

CODIGO: 01603110 CARROCERIA: CERRADO COLOR: AMARILLO MODELO: 2008

SERVICIO: PUBLICO MOTOR: 526001 CHASIS: 9GCNPR7158B011095

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE VR. PERDIDA	DEDUCIBLE MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00		
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	44,900,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	44,900,000.00		
PERDIDA TOTAL POR HURTO	44,900,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	44,900,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
TERREMOTO	44,900,000.00		
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM		
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	44,900,000.00		
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	$ *****1,736,399.00		$ ***329,915.77	$ *****2,066,314.57

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ALCASEGUROS CONSULTORES LTDA AGENCIA	10059	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000465063360

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000280 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE GUACA** IDENTIFICACIÓN: NIT 890.208.360-0

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE GUACA** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 2

Esta póliza se rige bajo el clausulado Cód. 11/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DR01 11/06/2021-1502-NT-P03-P110621MAA14A140

Para las pólizas RCC y RCE aplica el clausulado Cód. 30/07/2018-1502-P-06-AUTOS-CL-SUSA-03-DROI v.5 30072018-1502-NT-P-06-P300718MAA130A130 v.2

CLAUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVES DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

CLIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

07 68276-152467
LICENCIA DE TRANSITO No.

OFS193	CHEVROLET	NPR 4600	2008
BUS		AMARILLO BLANCO VERDE	
OFICIAL	CERRADO	1	
526001		9GCNPR7158B011095	
9GCNPR7158B011095	TON 29 PAS		
1306	4005	2603	02
2350	3100	7914	180.905.173
ALTA X	08002110843424 BOGOTA D.C		06-08-2007

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. 07 68276- 152467

MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER

N 890208360 0

CRA 6 4 28

GUACA 6832511

MATRICULA INICIAL FLORIDABLANCA

12 10 2007

HECTOR GOMEZ BAUTISTA
Jefe de Movilización